EL MAGISTERIO ESPANOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7 TELÉFONO, 2972

FIESTAS BENÉFICO-ESCOLARES



ESCUELA DE PARVULOS DE ALMAZORA (Castellón)

Grupo de niños y niñas con la ilustrada Maestra D.ª Teófila Pichardo, que han trabajado en varias funciones benéficas para fundar la Mutualidad escolar y socorrer a los soldados heridos de Melilla.

De Actualidad

He aquí las Escuelas que se excluyen del concurso de traslado, quitándolas a los Maestros y Maestras por haberlas dado a los practicantes de la Escuela Superior del Magisterio.

Para Maestros. Dos plazas de Madrid de 3.000 pesetas; cuatro plazas de Madrid con 2.750 pesetas; una de Barcelona, con 2.000 pesetas, y una de Toledo (la regencia), con 1.900 pese-

tas; total ocho vacantes.

Para Maestras. Seis plazas de Madrid, con 2.750 pesetas; diez plazas de Madrid con 1.650 pesetas; una de Zaragoza con 2.000 pesetas; una de Jaén y una de Málaga, con 1.650; dos de Segovia con 1.375 y una del Escorial, con 1.000; total veintidós plazas.

Copiamos los sueldos porque luego se excluirán, casi seguramente, esas mismas plazas del escalafón y resul-

tan:

1.º Que se priva de venir a Madrid con el sueldo que ahora tienen a seis Maestros de provincias.

a diez y seis Maestras de provincias.

3.º Que treinta plazas de las mejores de España se sustraen del concurso de traslado, faltando abiertamente a lo que dispone el Reglamento de 25 de agosto último.

4.° Que si como es de temer esa misma exclusión se aplica al ascenso por escalafón, se privará del ascenso a dos lugares del escalafón de 2.750 pesetas a seis del de 2.500; a otros seis de 2.000, a ocho del de 1.650, a otros ocho de 1.375 y finalmente, a otros tantos de 1.100 pesetas.

5.º Que por igual causa se privará del ascenso a seis Maestras de 2.500 pesetas; a otras seis de 2.000, a siete de 1.650, a diecinueve de 1.375 pesetas y a veintiuno de 1.100 pesetas.

He aquí cómo esa exclusión, que parece sin importancia, perjudica a todas las categorías que ya tienen es-

calafón y a la larga a las demás también.

Esa Real orden atenta al artículo 18 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, el cual dice que se darán al traslado, sin excepción, todas las Escuelas que estén vacantes en 31 de diciembre y no sean de 625 o 500 pesetas.

Esa Real orden reduce el derecho al traslado y al ascenso de los Maestros que hace muchos años venía siendo respetado escrupulosamente por to-

dos los Ministros.

Llamamos la atención del Sr. Alba sobre las graves consecuencias de esa disposición.

Pero aún tendrá consecuencias deplorables en otros órdenes que expon-

dremos oportunamente.

Creemos de necesidad una reclamación respetuosa, rápida y tan numerosa como sea posible para evitar nuevos daños en lo porvenir.

೧೯ ಭಿನಾನಿ ೧೯ ಭಿನಾ ೧೯ ಭಿನಾ ನಾಭಿನಾ

Pedagogia herbartiana.

III

El interés, base de la enseñanza educativa::

Si es verdad que no se puede influir sobre las acciones de los hombres sino cuando éstos saben dirigir su voluntad, no es menos cierto que ésta depende de las resoluciones que sean capaces de tomar. Tales decisiones son inspiradas a su turno por los sentimientos y en último análisis por las ideas que cada cual tiene. Rectificar las ideas, despertar los buenos sentimientos, enriquecer la inteligencia dándole, por los numerosos canales de la enseñanza, un alimento espiritual sano y abundante, es el medio más seguro de obrar sobre el pensamiento, los sentimientos y las resoluciones morales del hombre. De ahí que el fin de la enseñanza se confunde con el de la educación.

La voluntad tiene, como se ve, sus raíces en la inteligencia, en las ideas; pero la voluntad no se manifiesta sino bajo

ciertas condiciones.

Entre los numerosos instintos del niño,

hay uno que es particularmente favorable al deseo de instruirse. «La curiosidad» es el instinto educativo por excelencia, y el gran instrumento de la educación intelectual.

Cuando esta curiosidad natural del niño es puesta al servicio de la enseñanza,

tiene el nombre de interés.

En el lenguaje usual, tener interés por las ideas y por las cosas significa ocuparse activamente en una cosa, tomar parte en ella y sentir alegría de hablar de ella. Así es que se entiende por interés el atractivo que el Maestro da a su enseñanza. Dícese que la enseñanza debe ser interesante para que el niño se apropie el saber de la manera más fácil.

El interés, tal como lo entiende la pedagogía científica, es más que eso; es un sentimiento que conmueve el alma y que hace que dirijamos nuestra atención hacia las cosas que la afectan; es, pues, a un tiempo, un sentimiento y un acto

voluntario, una volición.

En la acepción usual de la palabra, el interés, bien que con cierto valor, no nos garantiza que el alumno que haya aprendido alguna cosa sepa aplicarla, sacar de ella partido ni, especialmente, que quiera hacerlo, o que una resolución, un deseo de hacer, una volición nazca de las ideas almacenadas en su espíritu. Todo el saber que poseamos es nulo y sin valor si no nos conduce a la acción. Antes que eruditos, formemos hombres útiles.

despierte esta segunda clase de interés, pues es manifiesto que no se aprenden realmente bien sino las cosas en que uno se interesa. La enseñanza puede tener en sí misma un alto valor, pero no tendrá valor pedagógico sino cuando despierte en el niño la necesidad, el vivo deseo de llevar sus investigaciones más lejos, de saber más. El estado del alma que hace que el niño sea verdaderamente activo, que trabaje con placer como llevado por un estímulo interior, se llama interés. y se despierta cuando el niño trabaja. Se ha ejercido una acción sobre su voluntad.

La enseñanza educativa, enseña para interesar al niño e interesa para ganar su voluntad. La enseñanza no educativa dice: «Procede de manera que la enseñanza sea interesante, a fin de que el alumno aprenda.» Esto es falso. No es en el saber sobre lo que conviene insistir porque los conocimientos no pasan sino sobre el interés, que es una fuente de vida. Abrir un gran número de tales fuentes es el arte de aumentar los manantiales de la vida humana. El fin inmediato de la enseñanza es, pues, despertar un interés múltiple y la adquisición de un

saber aplicable a las necesidades de la vida.

El objeto final de la enseñanza reside en

la virtud.

¿Cómo y cuándo nace este interés? La pedagogía científica dice que se despierta cuando hay apercepción. Veamos en qué

consiste esta capacidad psíquica.

El mundo exterior está en relación contínua con nuestra alma por medio de los sentidos, los cuales nos dan los elementos de todos nuestros conocimientos. Las concepciones, los hechos de conciencia no quedan en reposo, sepultados en las profundidades de nuestro ser. Todo lo que penetra en el alma se funde y confunde con las ideas preexistentes. Es así como las montañas, los ríos que hemos visto nos ayudan a representarnos aquellos que no podemos ver en realidad.

Esta unión de las nociones nuevas con las nociones antiguas, ejerce sobre las últimas una grande influencia. Las primeras pueden, según el caso, completar las segundas y rectificar si es necesario. Esto quiere decir que cuando una noción encuentra en el espíritu otras nociones susceptibles de rectificación o que pueden completarse por la recién venida, o recíprocamente, cuando la noción que solicita la atención es errónea o perturba las ideas recibidas, nace espontáneamente la atención del contraste entre lo nuevo y lo antiguo. Esta perpetua acción y reacción entre las nociones antiguas y las nuevas entre la conciencia y las cosas del mundo exterior, se llama apercepción.

La apercepción supone, según esto, de un lado, que la representación nueva encuentre en las ideas antiguas puntos de apoyo, y de otro, que lleve uno o varios elementos nuevos al espíritu y dé así una especie de confirmación del juicio ante-

rior.

Es múltiple el beneficio que el Maestro

sacará de estos datos.

La curiosidad, y por consiguiente el interés, se despertará cuando las nociones nuevas que adquiere el espíritu, encuentren en las antiguas de la misma clase, familiares al niño, otras con las cuales la nueva enseñanza engrane. El talento del educador consiste en unir, con un lazo cualquiera, los conocimientos nuevos con los que el niño haya adquirido anteriormente. Este punto es capital, en la enseñanza elemental sobre todo.

Enseñar sin tener en cuenta lo que existe ya en el espíritu, imponer el saber sin apelar a lo enseñado, no es obra de edu-

cación.

Interés y apercepción son las dos nociones, a sus actos, la dirección que concientífica. El interés es la gran palanca de la educación. Manejada hábilmente por el maestro, imprimirá a sus resoluciones, a sus actos, la disección que conviene para que el niño sea más tarde un

hombre útil.

El interés tomado en el sentido que le da la pedagogía científica, es el móvil de los actos voluntarios y la base de la enseñanza educativa. Nace el interés cuando hay apercepción. El talento del educador consiste en juntar, con un vínculo cualquiera, los conocimientos nuevos con los que el niño haya anteriormente adquirido. Es necesario, pues, que la enseñanza eche raíces en el campo de experiencias del discípulo.

ではあるではあるではあるからなる

Ecos del Magisterio

Juventud sin porvenir :: ::

Hace unos días recibí carta de un amigo, en cuya parte publicable, viene a decirme:

«Estudié la carrera de Maestro, querien-

do ser un buen Maestro.

Dominado por el temor que siempre infunde la oposición a quien la toma en serio, no me consideré capaz de presentarme en las oposiciones de 1909, y continué preparándome para entrar en el Magisterio público, por la puerta grande. Quiero ser Maestro por oposición directa.

En 1910 se abrió el portillo a los Maestros procedentes de interinidades, y con la combinación de los impares y los pares, no hubo vacante en esta provincia para los que sólo confiamos en el estudio.

En 1911 no se han celebrado oposiciones, y ya veremos cuándo se celebrarán

este año.

Y cuando se celebren, quedarán muy pocas plazas al turno libre.

Admite que tengo plaza, y piensa en lo

que me espera.

Tendré mil pesetas de sueldo e iguales derechos que los entrados por oposición restringida en 1910, y los que entrarán en 1912, y muchos de ellos delante en el escalafón.

Fíjate: los que estudiaban conmigo e ingresaron por oposición directa en 1909, y los ingresados por oposición restringida en 1910, para plazas de 825 pesetas, están cobrando las 1.100, mientras que yo, por no haber ingresado antes del 1.º de abril de 1911, no las cobraré hasta Dios sabe cuándo.

Las últimas reformas han beneficiado a los que eran Maestros públicos, con la menguada aspiración a sueldos ínfimos. Los que nos dedicamos al Magisterio con más aspiraciones, y, por consiguiente, con más arrestos, hemos resultado muy, pero muy perjudicados; dime, pues, si el beneficiado con estas reformas, es la enseñanza oficial o el Magisterio público.»

Esto es lo que me escribe mi buen amigo. A decir verdad, me produjo una vaga impresión de pesimismo, pues supuse que había algo de exageración, motivada por la espera en ver sus ideales realizados. No quise contestarle sin tener fundamen-

to para dar mi opinión.

Así fué que acudí al Anuario del Maestro, para 1911 y 1912. Quien conozca el escrupuloso cuidado que pone en sus libros el Sr. Ascarza, a quien no voy a alabar en su periódico, no extrañará que encontrase en ellos todos los datos que me precisaban, y como resultado de mi estudio, he contestado al amigo, diciéndole, en sustancia:

«Llevas razón en el fondo; pero no olvides que, mejorando el Magisterio público, se ha beneficiado, más o menos a la larga, la enseñanza primaria oficial.

El perjuicio evidentísimo que habéis sufrido todos los que queréis ser Maestros públicos por oposición directa, es por culpa de la escasez de medios económicos disponibles por el Ministerio de Instrucción pública.

Las cosas pasadas ya no tienen remedio, hay que aceptarlas como son, y no hay derecho a sentir tristeza por el bien

ajeno.

Lo que importa es que se os haga, en lo futuro, justicia. ¿Cómo? La cosa me parece fácil.

Al fijarse el número de puestos del escalafón, en la categoría de 1.100 pesetas, no puede el Ministerio escatimar unas pesetas, y para ser moralmente justo, tiene que determinarlo, por lo menos con la suma de las antiguas Escuelas de 1.100 y de 825. Así habrá un número de vacantes en la categoría actual de 1.100 pesetas, correspondiente a las vacantes de 825, que se habrían cubierto por oposición.

Con esto y con la supresión del plazo de dos años para el ascenso (sólo por lo que a la categoría de 1.000 pesetas se refiere), queda todo bien resuelto, si se dispone, además, que los Maestros de 1.000 pesetas, ingresados por oposición directa, y que tengan el título superior a los dos años, asciendan reglamentariamente al sueldo de 1.100, ocupando las vacantes a medida que ocurran en el escalafón correspondiente.»

Mi amigo y yo nos hemos ocupado en un asunto que interesa a muchos. Por creerlo así, he rogado la publicación de estas cuartillas, en periódiso tan autorizado como éste, seguro de que, si lo lograba, no son desatinos lo que hemos discurrido.

Y ya, escribiendo, haré dos observaciones a la nueva legislación escolar. Una en materia de traslados voluntarios, y otra referente a permutas.

La convocatoria general y anual de traslados, no es más que un modo de aho-

rrar dinero.

Que las vacantes deben anunciarse a traslado, conformes; pero a medida que ocurran, en plazo breve y en forma que no se esté jugando al quita y pon. Estos concursos anuales, si no se les regula muy debidamente, serán el cuento de la pipa rota.

Y en cuanto a permutas, ¿ por qué se exige igualdad de categoría en el esca-

lafón?

Muy bien las limitaciones de tiempo, pero la categoría i para qué? i No estamos en que ella es puramente personal y sólo a efectos económicos? Pues, si así es, el que se reunan las condiciones técnicas para desempeñar el cargo, debe ser bastante. Digo, así entiendo que lo exige la justicia.

Francisco Castaño

Palma de Mallorca.

೧೯ ಭಿನಲ ೧೯ ಭಿನಲ ೧೯ ಭಿನಲ ನಿಲಭಾನು ಕ

Cuestiones legales

Desde cuándo deben contar-

se los servicios :: :: :: ::

Hay algunos estimados compañeros que tomaron posesión con documento que acreditaba el pago del título académico, pero sin poseer éste, porque la Administración tardó en expedirlos. Y ahora tienen esta duda: ¿ deben contarse los servicios desde la toma de posesión, o desde la expedición del título?

Esta duda parece haber surgido, porque algunas autoridades sólo quieren compu-

tarlos desde la fecha del título.

Tal interpretación es injusta y es ilegal. Para conocimiento de los que duden, vamos a copiar textualmente, la «Real orden de 18 de abril de 1910», que dice así:

«Visto lo solicitado por la Maestra deña Gabina Salvador Parlati, y por el

Maestro D. Agustín Gaspar Polo:

Resultando que la primera hizo el depósito correspondiente a su título profesional el 26 de diciembre de 1878, siéndole expedido por el Ministerio de Fomento el 29 de octubre de 1889, y el segundo lo ve-

rificó en la Escuela Normal de Barcelona, en septiembre de 1896, siéndole expedido con fecha 26 de febrero de 1904,

Resultando que los interesados tomaron posesión como Maestros propietarios en 28 de febrero de 1879 y en diciembre de 1897, respectivamente, sirviéndoles para este efecto los certificados del depósito de sus títulos.

Considerando que a los citados Maestros no se les puede hacer responsables del retraso en la expedición de sus títulos, y que el certificado que les sirvió para ejercer en propiedad su Magisterio, suplía legalmente a los títulos profesionales,

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escaafón:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que a l s referidos Maestros y a los que en su caso se encuentren, se les computen les servicies prestados desde la toma de resesión en propiedad de sus respectivas Escuelas.

De Real orden, etc. Madrid, 18 de abril de 1910.—CONDE DE ROMANONES.»

Después de esta Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid» del 20 de abril de aquel año y reproducida tres días después en El Magisterio Español ¿cómo dudar todavía acerca de la fecha inicial para la computación de servicios?

Para desvanecer esas dudas reproduci-

mos nuevamente ese documento.

V. F. A.

ಆರ್ಥಿಯಾ ಆರ್ಥಿನಿಸಿಗಳು Sección Oficial

CATEDRATICOS JUBILADOS. - Real decreto de 9 de febrero, disponiendo que los Catedráticos jubilados sigan figurando en el Claustro, como Profesores honorarios, y puedan ser nombrados para los cargos que se indican.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos de Universidad, los de Instituto y los Profesores de Escuelas Normales y de todas las especiales dependientes dei Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se jubilen por haber cumplido la edad reglamentaria, seguirán figurando en el Claustro de su respectiva Facultad o institución docente, como Profesores honorarios, con voz y voto en las Juntas.

Art. 2.º El Gobierno podrá nombrar a los Profesores jubilados, si tienen las condiciones exigidas por las disposiciones vigente para los cargos de Rector de Universidad, Decano de Facultad y Director

de Instituto o de Escuela.

Art. 3.º Se utilizarán también con aprecio la experiencia y las superiores aptitudes de aquellos Profesores que conservando, aun después de pasar a situación pasiva, su amor a la enseñanza, se ofrezcan a dar lecciones, conferencias o cursos cortos sobre materias de su especial competencia, más o menos relacionadas con la de la Cátedra de que fueron titulares.

Dado en Palacio a nueve de febrero de mil novecientos doce.—ALFONSO.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artes, AMALIO GIMENO.

(Gaceta del 10.)

3

SECCIONES DE INSTRUCCION PU-BLICA.—Real orden de 24 del febrero, nombrando Jefe de la Sección de Instrucción pública de Teruel a D. Germán Docasar.

Visto el expediente del concurso a plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pú-

blica de Teruel;

Resultando que no se ha presentado ningún aspirante en concepto de funcionario cesante, y sólo D. Germán Docasar selicita la plaza por traslado, siendo los demás concursantes D. Luis Rodríguez Mateo. D. Ramón Pérez de la Cruz y don José Fernández Plata, que lo piden por ascenso;

Considerando que por no haber acudido al concurso ningún funcionario cesante debe considerarse anunciado al turno co-

rrespondiente;

Considerando que los concursantes por traslado tienen preferencia a los por as-

censo;

Considerando que el Sr. Docasar tiene las condiciones exigidas por la convocatoria;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de mayo de 1910 y disposiciones comple-

mentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Jefe de la Sección de Instrucción pública de Teruel a D. Germán Docasar y Penedo, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y se anuncie la vacante de Jefe de Guadalajara a concurso de ascenso.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de febrero le 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 5 marzo).

REHABILITACION.—Real orden de 14 de marzo resolviendo el expediente de rehabilitación al nombramiento para Cúllar Baza a D. Isidro Zapatero García.

informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige a este Ministerio D. Isidro Zapatero García, solicitando se le nombre Maestro de una de las Escuelas vacantes en Estepona (Málaga) y Níjar (Almería), o se le rehabilite su nombramiento para Cúllar-Eaza (Granada), por no haber podido posesionarse, a causa de enfermedad, dentro del plazo reglamentario; y

»Resultando que el interesado justifica debidamente los motivos que le impidieron posesionarse de la Escuela de dicho pueblo de Cúllar Baza, para la que fué nombrando en el concurso de ascenso

de 1910;

»Resultando que la Junta local de Rosa. (Burgos), en que sirvió la última Escuela, la Inspección y Junta provincial, el Rectorado y Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

»Considerando lo prescrito en las disposiciones vigentes de aplicación al caso

de que se trata,

»Este Consejo opina que procede rehabilitar al Sr. Zapatero García su nombramiento de Maestro de Cúllar-Baza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid 14 de mar-

zo de 1912. -- ALBA.

(Gaceta 25 marzo)

3

del Ministerio de la Gobernación de 20 de marzo disponiendo que las Diputaciones provinciales que se indican, abonen directamente las cantidades correspondientes para pago del personal administrativo.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dirige a este de la Gobernación en 28 de enero último la Real orden riguiente:

«Excmo. Sr. : La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago del personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, y de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Ciudad Real, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y La Laguna (Canarias), y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan dichas Escuelas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el presente ejercicio economico, las Diputaciones de las provincias mencionadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes a dichas atenciones, las abonen directamente con arreglo a las significantes plantillas:

guientes plantillas:

Escuelas normales de Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750 pesetas; Ordenanza portero, 650 pesetas.

Escuelas normales de Maestras: Escribiente, 750 pesetas; Conserje, 600 ídem; Ordenanza portera, 500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su

conccimiento y demás efectos.»

De Real orden, etc. Madrid, 20 de marzo de 1912.—BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de Alicante, Badajoz, Canarias, Ciudad Real. Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Teruel y Toledo.

(Gaceta 22 marzo).

300

de febrero, admitiendo un recurso de alzada interpuesto por la Directora de la Normal de Valladolid contra el acuerdo del Rector respecto a distribución de enseñanzas en dicha Normal.

En el recurso de alzada interpuesto por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid contra la orden de ese Rectorado de 21 de noviembre último, confirmando la de 27 de octubre anterior, aprobatoria del cuadro de distribución de enseñanzas de dicha Escuela;

Resultando que encargada la Profesora Sra. Olózaga accidentalmente de la Dirección de ese Centro, por enfermedad de la propietaria, formó, oyendo al Claustro, el cuadro de distribución de enseñanzas en 29 de septiembre último, encargando a la Auxiliar doña Teresa García de todas las asignaturas de Pedagogía, y distribuyéndose las demás del gru-

po de Letras entre dicha Sra. Olózaga y la otra Profesora de Letras doña Emilia Gómez, cuadro que fué aprobado por ese

Rectorado;

Resultando que puesta nuevamente al frente de la Dirección doña Guadalupe González Mayoral se dirigió a esa Superioridad manifestando que opinaba que dicha distribución infringía la Real orden de 23 de febrero de 1909, al asignar a doña Emilia Gómez, recientemente nombrada, las asignaturas de Gramática y Lengua castellana, en vez de las de Pedagogía y Derecho usual, que venía desempeñando doña Nicanora Díaz, a quien sustituye aquélla;

Resultando que contra la resolución de ese Rectorado, fecha 21 de noviembre último, volviendo a confirmar dicho cuadro de distribución, ha formulado la Directora recurso de alzada en tiempo y forma.

oportunos;

Considerando que por Real orden de 28 de septiembre de 1903, en su párrafo sexto, se dispone que en las Escuelas Normales Superiores de Maestras se encargarán: una Profesora, de Lengua castellana y Geografía e Historia; otra, de Pedagogía y Derecho usual y Legislación escolar; otra, de Aritmética, Algebra y Geometría; otra, de Ciencias Físicas y Naturales, y otra de Labores;

Considerando que por Real orden de 23 de febrero de 1909 se dispuso que los Profesores de Escuelas Normales no pueden variar de enseñanza de que estuvieren encargados, sin previa y expresa autorización de este Ministerio, y que, al proverse una plaza, el nombrado se encargue de las enseñanzas que hubieran correspondido al que causó la vacante;

Considerando que, según se ha declarado por orden de Subsecretaría de 25 de octubre de 1905, los Auxiliares no pueden estar permanentemente encargados de una clase sino en caso de vacante;

Considerando que la enseñanza más importante de la carrera es la de Pedagogía, por lo cual es de necesidad que se encargue de ella una Profesora numera-

ria;

Considerando que el hecho de formular un recurso de alzada o queja contra las disposiciones de un superior no envuelve, siempre que, como en el caso presente, se formule en términos respetuosos, desacato alguno contra su autoridad, y que los Directores de los Establecimientos de enseñanza tienen el deber de velar por el buen régimen y cumplimiento de las disposiciones vigentes;

Considerando que la Real orden de 24 de julio último no deroga la de 23 de julio de 1903, ni dispone con carácter ge-

neral que los Auxiliares se encarguen permanentemente de clases,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

- 1.º Que se admita el recurso entablado por la Directora de la Normal de Maestras de Valladolid.
- 2.º Que se modifique el horario de dicha Escuela y el cuadro de distribución de trabajo en el sentido de que la Profesora numeraria de la Sección de Letras, doña Emilia Gómez, se encargue del grupo de Pedagogía y Derecho, que dejó vacante doña Nicanora Carredano al trasladarse a la Normal de Bilbao.

Lo digo a V.S., etc. Madrid, 1.º de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 13 febrero).

١

PETICION DE ESCUELA.—Orden desestimando la petición de D. Pedro Ascaso, que solicita, se le conceda Escuela con arreglo a la R. O. de 31 de marzo de 1911.

Vista la instancia de D. Pedro Ascaso y Ascaso, Maestro de Cadrete (Zaragoza), solicitando acogerse a la regla 2ª de la Real orden de 31 de marzo de 1911, y, examinada detenidamente la hoja de servicios, resulta de la misma que el Sr. Ascaso obtuvo por oposición en 1882 una Escuela de Puerto Rico, con el sueldo de 825 pesetas.

Más tarde, desempeñó otras cuatro Escuelas de la misma isla, cesando en la última con fecha 28 de diciembre de 1888. cuando contaba cuatro años, diez meses y dieciséis días de servicios.

Posteriormente, el 16 de agosto de 1895, fué nombrado por el Gobernador general, en virtud de concurso, para una Auxiliaría de Pojuil, con sueldo que se computa por el de 625 pesetas, cesando en la misma el 27 de septiembre de 1897, cuando aún estaba dicha isla bajo la dominación española.

Desde esta fecha no aparece el interesado prestando ningún servicio en la enseñanza hasta el 4 de noviembre de 1905 que fué nombrado para una Escuela de Terroba (Logroño), en virtud de concurso único, con el haber anual de 500 pesetas, desde la cual pasó a otra de Grisén, con el mismo sueldo, y desde ésta a la de Cadrete, con 625 pesetas, que actualmente desempeña.

• Teniendo en cuenta que el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la regla 3.ª

de la Real orden de 29 de abril de 1892, aclaratoria de aquél, determinan que los Maestros que abandonen sus destinos sin contar diez años de servicios en propiedad tienen cuantos derechos se pueden adquirir en la totalidad de servicios prestados a la enseñanza, pero pierden la categoría adquirida, y en su virtud sólo podrán obtener, si no practican nuevas oposiciones, plazas de sueldo inferior a 750 pesetas, y habida cuenta también de que el Sr. Ascaso, que abandonó la enseñanza antes de que cesara en Puerto Rico la dominación española, cuando sólo contaba seis años, once meses y doce días de servicios en propiedad, se encuentra en las circunstancias a que se refieren las disposiciones antes mencionalas, y así fué reconocido al volver a la Península, donde obtuvo Escuelas de aquellas a que puede aspirarse por el solo hecho de poseer título de Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 31 de enero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 16 febrero).

٦

RETRIBUCIONES.—Orden de 3 de fefrero accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Jarque que solicita la supresión de retribuciones por aumento voluntario.

Visto el expediente incoado a instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jarque en solicitud de que habiendo cambiado las circunstancias que determinaron el aumento voluntario de 150 pesetas, que en concepto de retribuciones concedió a la Maestra de dicha localidad, se le conceda la supresión de la citada cantidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el único derecho reconocido al percibo de cantidades por aumento voluntario es el señalado en el art. 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en la regla 18 de la Real orden de 31 de marzo siguiente, que termina al cesar el Maestro en la respectiva Escuela y que la de Jarque se halla en la actualidad vacante, ha resuelto acceder a lo solicitado pudiendo suprimir dicho Ayuntamiento la partida de referencia.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 3 de febrero de 1911.—ALTAMIRA.

(B. O. 16 febrero).

8

TITULOS ADMINISTRATIVOS.—Orden de 5 de febrero, desestimando la petición de los Maestros directores de Graduadas de Linares que solicita nuevos títulos administrativos.

Vista una instancia en que D. Antonio Gálvez Jiménez, D. Antonio Ruiz Palma y D. Antonio Madrigal, Maestros directores de Escuelas Nacionales Graduadas de Primera enseñanza de Linares (Jaén), solicitan se les expidan nuevos títulos administrativos con 2.000 pesetas de haber anual, y que este sueldo sea el legal para todos los efectos de su carrera, incluso para el del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que los interesados perciben el sueldo de 1.650 pesetas y además la remuneración como Directores de Escuelas Graduadas a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, pero que la cantidad que esta última representa no puede sumarse al sueldo para determinar derechos ni acordar expedición de título de 2.000 pesetas, pues dejaría de ser tal remuneración,

Esta Dirección general ha resuelto des-

estimar la petición formulada.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 5 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 16 febrero).

\$

febrero trasladando una comunicación de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que resuelve una consulta de la Junta provincial de La Coruña, sobre el tiempo que ha de abonarse a las Maestras sustituídas.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dice a este Centro, con fe-

cha 1.º de febrero. lo que sigue:

«Vista la comunicación de la Junta provincial de La Coruña, consultando si para cumplimentar la Real orden de 7 de noviembre último ha de abonárseles a las Maestras sustituídas el total de tiempo que puedan contar en tal situación, o la mitad, como determina el art. 26 del Real decreto de 29 de julio de 1899, esta Junta Central, en sesión celebrada el 25 de enero último, acordó manifestar a V.I., evacuando el informe pedido, que a las Maestras objeto de la consulta, como a las sustituídas, hay que abonarles el tiempo hasta que reunan veinte años de servicios para lograr haber pasivo, pues el Real decreto de 29 de junio de 1899 quedó derogado por el de 6 de julio de 1900.»

Y esta Dirección general ha resuelto de acuerdo con lo informado por dicha Junta. Lo digo a V. S., etc. Madrid, 12 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 27 febrero).

(Å)(Å)

NOMBRAMIENTO.—Orden de 17 de febrero, desestimando la instancia de un Maestro que solicita se le nombre fuera de concurso par ala Escuela de Ocaña con 1.100 pesetas.

Visto el expediente promovido por don Valentín González López, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Yuncos (Toledo), en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la de Ocaña en la misma provincia, con el haber anual de 1.100 pesetas, como comprendido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de marzo y art. 65 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición porque en la certificación de la vacante solicitada aparece la Escuela de Ocaña con 625 pesetas de sueldo, siendo lo único que autoriza la Real orden precitada el nombramiento para las Escuelas que entonces tenían dotación de 1.100.

Lo digo a V. I., etc. Madrid, 17 de fe-

brero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. de 27 febrero).

3

den de 17 de febrero disponiendo se abonen a un alumno para el grado de Bachiller las asignaturas que se citan, y que aprobó en Escuela Normal.

Vista la instancia de D. Eufrasio Alcázar Anguita en solicitud de que las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Normal le sean conmutadas por las correspondientes del grado de Bachiller, y teniendo en cuenta el informe emitido

por V. S.,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el mismo, ha resuelto que se le conmuten las asignaturas de Lengua francesa (primero y segundo curso), Lengua castellana, Caligrafía, Gimnasia (primero y segundo curso), Religión (primero y segundo curso) y los dos de Dibujo, no procediendo la conmutación de las restantes asignaturas que el interesado tiene cursadas por ser muy distintos los programas y extensión con que se cursan en unos y otros estudios.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 17 de fe-

brero de 1912.—RIVAS.

(B. O. 27 febrero).

INCOMPATIBILIDAD.—Orden de 16 de febrero, desestimando la petición de un Maestro que solicita se le conceda compatibilidad para desempeñar los cargos de Maestro y Secretario del Juzgado municipal.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Robregordo D. Carlos del Toro Soulé en solicitud de que se le conceda compatibilidad para desempeñar los cargos de Maestro y Secretario del Juzga-

do municipal,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme a los preceptos contenidos en los artículos 174 y 189 de la ley de 9 de mayo de 1909, no puede incorporarse al de Maestro en ejercicio ningún cargo de nombramiento posterior, ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Sección provincial, desestimar la petición de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 16 de febrero de

1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 1.º marzo).

W.C

OPOSICIONES.—Orden de 16 de febrero, desestimando la instancia de un Maestro de Escuela de Patronato, que solicita tomar parte en oposiciones del turno restringido.

Visto el expediente incoado a instancias de D. Cesáreo Allona Azofra, Maestro de la Escuela mixta de Patronato de Villanueva de Cameros, en solicitud de que se le conceda derecho a tomar parte en opo-

siciones del turno restringido,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el citado Maestro obtuvo su Escuela por designación del Patronato y que, por lo tanto, no se justifica el requisito exigido por el artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911 de que haya ingresado por los procedimientos generales ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo etc.—Madrid, 16 de febrero de

1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 1.º marzo.)

CO CO

DERECHOS.—Orden de 19 de febrero, desestimando la petición de un Maestro que solicita se le conceda los mismos derechos y categoría que tienen los demás Maestros de Escuelas públicas.

Vista una instancia en la que D. Deogracias San Juan Calvo, Maestro de la Escuela de Fundación de Incedo, solicita que se le reconozcan los mismos derechos y categoría que tienen los demás Maes-

tros de las Escuelas públicas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado desempeña una Escuela de Patronato que obtuvo por nombramiento del Patronato sin mediar oposición y que en tales condiciones la legislación vigente se opone a la concesión solicitada, de acuerdo con el informe de esa Junta provincial, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 19 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 1. marzo).

4

DERECHOS.—Orlen de 19 de febrero. desestimando la petición de un Maestro auxiliar de Melilla, que solicita se le reconozca derecho a concursar Escuelas de 2.000 pesetas.

Vista una instancia en la que D. Antonio Navarro Pérez, Maestro auxiliar de una de las Escuelas de Melilla, solicita que se le reconozca derecho a concursar

Escuelas de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica ninguna de las circunstancias que exige el Reglamento de 2º de agosto de 1911 para obtener lo solicitado, y que la provisión de vacantes ha de ajustarse al citado Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto des-

estimar a petición formulada.

Lo digo etc.—Madrid, 19 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 5 marzo).

4

TITULOS ADMINISTRATIVOS.—Orden de 22 de febrero, resolviendo la instancia de una Maestra que solicita se ordene a una Junta se abstenga de consignar el aumento de sueldo y la nueva denominación de Maestra de Escuela Nacional, en el título administrativo.

Vista una instancia en la que doña Emilia Valle y Pons, Maestra de Játiva, solicita que se ordene a esa Junta se abstenga de consignar en el título administrativo de la misma el aumento de sueldo y la nueva denominación de Maestra de Escuela Nacional de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto participar a V. S., para su conocimiento y el de la interesada, que la unificación de sueldos de que protesta está ordenada por Real orden de 4 de diciembre último, contra la que no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo.

Dios etc.—Madrid, 22 de febrero de

1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 5 marzo).

TITULO DE MAESTRO SUPERIOR.—
Orden de 22 de febrero, resolviendo la
instancia de varios Maestros superiores,
para que se dé igual valor académico a
los títulos de Bachiller y Maestro su-

perior.

Vista una instancia en la que varios Maestros superiores, opositores a Oficiales cuartos del Ministerio de Hacienda, solicitan que se dicte una disposición que dé carácter legal equiparando y dando igual valor académico a los títulos de Bachiller y Maestro superior;

Teniendo en cuenta que no se halla en las atribuciones de este Ministerio el determinar cuáles son los títulos que suponen los conocimientos necesarios para actuar en oposiciones a Oficiales cuartos de

Hacienda,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar a los interesados que no ha lugar a la declaración que solicitan.

Lo digo a V. S. etc.—Madrid, 22 de fe-

brero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 5 marzo).

ψψ

SECCIONES DE INSTRUCCION PU-BLICA.—R. O. de 24 de febrero, jubilando a D. José Fatás, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Huesca.

Visto el Escalafón de funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción

pública;

Resultando que D. José Fatás Bailo nació en 1.º de diciembre le 1839, contando, por tanto, con más de setenta y dos

años de edad;

Considerando que el interesado reune las condiciones exigidas por la ley de 23 de julio de 1895, en relación con la de 16 de julio de 1887, por haber desempeñado Escuelas por oposición y ser anterior su nombramiento a ambas leyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare jubilado a D. José Fatás Bailo, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Huesca, con el haber que le corresponden, anunciando su vacan-

te a turno de oposición.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 5 marzo).

රාග්

concursos.—Orden de 1.º de marzo, resolviendo que los Maestros consortes pueden solicitar fuera de concurso vacantes, en las condiciones que señala el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Vista la comunicación de V. S. en que consulta acerca de la aplicación del artícu-

lo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, a los Maestros de 625 y 500 pesetas de sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto participarle, y que se haga público para concermiento de los interesados, que conteniéndose en el indicado artículo un precepto general del que no aparece excluído ningún Maestro, es aplicable a los de todas las categorías, y, por tanto, pueden los Maestros consortes solicitar inera de concurso vacantes en las condiciones señaladas en el referido artículo, que virtualmente derogó la regla 5.ª de la orden de 18 de abril de 1911.

Lo digo a V. S. etc.—Madrid 1.º de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 5 marzo).

¢¢

PROFESOR DE GIMNASIA.—Orden de 1.º de marzo desestimando la instancia del Profesor de Gimnasia del Instituto de Navarra, que solicita el abono de 500 pesetas anuales, diferencia de la cantidad que percibe, y la de su sueldo.

Vista la instancia de D. Quintín Saturnino Martínez y Alcantarena, Profesor de Gimnasia de ese Instituto, en solicitud de que se le abonen 500 pesetas anuales, diferencia de la cantidad de 2.000, que es su sueldo, y de la de 1.500 que es lo que percibe de la Diputación de Navarra;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Ordenación de pagos de este Ministerio, según el cual, la partida en que al exponente se le acreditaba la cantidad de 2.000 pesetas fué dada de baja por no existir en el Presupuesto más consignación que la destinada a pagar quinquenios a los Catedráticos y Profesores de ese Instituto; de conformidad con el mismo informe, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 29 de junio de 1887, por virtud de la cual se halla obligada la Diputación provincial de Navarra a satisfacer las gastos de enseñanza, y no siendo el exceso de sueldo solicitado correspondiente a ascenso por quinquenio,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia presentada por el Profesor de Gimnasia D. Quintín Saturnino Martínez y Alcatarena.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 1.º de marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(B. O. 12 de marzo).

3

TITULO ADMINISTRATIVO.—Orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Villanueva de los Castillejos, contra la resolución que la negó la expedición del título administrativo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra auxiliar de la Escuela de Villanueva de los Castillejos doña Luisa Antonia Calvo contra la resolución de ese Rectorado negándole la expedición del

título administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar a V. S. que la confirmación de los Maestros de 625 pesetas procedentes de la conversión de Auxiliarías en Escuelas, conforme al Real decreto de 25 de febrero de 1911, es de su competencia, según el art. 46 del Reglamento de 25 de agosto del mismo año, y que debe acordarlos siempre que de manera oficial le conste que se ha llevado a cabo el desdoblamiento.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 19 de fe-

brero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 12 marzo).

8

DEFECTO FISICO.—Orden de 4 de marzo, declarando que la negativa de dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra, se refiere al ejercicio del cargo público.

Accediendo a lo solicitado por doña Pe-

tra Garcia Mayor;

Considerando que el párrafo primero del art. 168 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por figurar en la Sección tercera de la misma «Del Profesorado público», sólo al ejercicio de este último hace re-

ferencia,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la negativa de dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra, hecha en el expediente de la interesada por la orden de 12 de enero último, solamente se refiere al ejercicio del cargo publico de Maestra de Escuela Nacional.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 4 de marzo

de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 12 marzo).

ch ch

PROFESOR DE CALIGRAFIA.—Orden de 6 de marzo nombrando a D. Manuel Lazo Real, Profesor suplente de Caligrafía del Instituto de Huelva.

Vista la instancia en que D. Manuel

Lazo Real solicita se confirme su nombramiento de Profesor suplente de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva hecho en 1.º de marzo de 1906, así como el informe emitido por el Director del Instituto, del que se desprende que el interesado obtuvo del mismo dicho nombramiento;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 para los suplentes de Dibujo y

Religión,

Esta Subsecretaría ha resuelto que por analogía se apruebe el nombramiento que se solicita, con los mismos beneficios que otorga el expresado artículo, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1902.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 6 de marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(B. O. 12 marzo).

3

MEMORIA DE LA INSPECCION.—Orden de 7 de marzo, requiriendo a los Inspectores de Primera enseñanza que se indican para que cumplan la Orden referente al envío de la Memoria anual y 18 cuadros estadísticos.

Terminado el plazo que en orden circular de 16 del pasado enero, inserta en el «Boletín» de la misma fecha, concedió esta Dirección a los Inspectores provinciales de Primera enseñanza para que remitiesen a este Ministerio la Memoria anual y los 18 cuadros estadísticos que anualmente deben remitir, mas el cuadro que en dicha orden se les indicaba, y no habiéndolo verificado hasta la fecha los Inspectores de las provincias de Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Gerona, Jaén, León, Lérida, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo. Vizcaya, Zamora y Zaragoza, se les requiere para que den cumplimiento a la referida orden en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de esta orden en el «Boletín» del Ministerio; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar. Y se advierte también al Inspector de la provincia de Cáceres, que unicamente ha remitido el cuadro último, que en el mismo plazo debe remitir los demás y también la «Memoria».

Madrid, 7 de marzo de 1912.—ALTA-

MIRA.

(B. O. 12 marzo).

3

HISTORIA SAGRADA 😋 Solana 🤧 Segundo grado 😋 64 páginas 🗫 Docena 6 pesetas

ASCENSOS.—Orden de 4 de marzo desestimando la petición de los Maestros auxiliares de Tortosa, en solicitud de ascensos para equipararse en sueldo a la Maestra de la localidad.

Vista una instancia en la que los Maestros auxiliares de Tortosa D. Timoteo Rovira y doña María del Carmen Lanuza, solicitan que se defina su situación en el Magisterio, al objeto de que por sucesivos ascensos puedan llegar en seis años a equipararse en sueldo a las Maestras de

la localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no existe fundamento legal alguno que autorice que se varíe la situación de estas Maestras, que la tienen definida con toda claridad por el Real decreto de 25 de febrero y Reglamento de 25 de agosto de 1911 y por la Real orden de 21 de febrero último, y que no cabe invocar la relación de sueldos con los de los Maestros de la localidad, pues el sueldo es ya personal, ha resuelto declarar que no ha lugar a reconocimiento alguno de derechos en este caso.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 4 de mar-

zo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 15 marzo).

١

PROVISION EN MAESTRO.—Orden de 6 de marzo resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Renieblas contra la resolución del Rector de Zaragoza, que nombró Maestro para la Escuela de Ventosilla de San Juan.

Vista una instancia en la que el Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Renieblas y Alcalde pedáneo de Ventosilla de San Juan recurre en alzada contra la resolución dictada por ese Rectorado a las protestas presentadas a la clasificación y propuestas del concurso de traslado del mes de octubre último, y en su consecuencia, solicita que se provea en Maestro la Escuela del citado pueblo de Ventosilla de San Juan;

Visto asimismo el informe de ese Rec-

torado,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, que si se comprueba que la Escuela de referencia estuvo últimamente provista en varón, se nombre para ella Maestro, sin perjuicio de que si se dieron por la Junta local los datos equivocados se la llame por V. S. la atención para que, en lo sucesivo, ponga mayor cuidado en el cumplimiento de estos servicios, y debiendo,

si cesa por este motivo la Maestra nombrada, declararla comprendida en el artículo 47 del referido Reglamento.

Lo digo a V. S., etc. Madrid 6 de mar-

zo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 15 marzo).

රාුගු

Junta provincial de Soria.

El que suscribe, Jefe interino de esta Sección, y como tal, Secretario de dicha Junta, como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, para entender en el expediente de reintegro que se sigue contra doña Emilia Ruiz y doña Juliana García, Maestras que fueron de las Escuelas de Coscurita y La Revilla, en esta provincia, declaradas responsables de 18,43 pesetas, que respectivamente han percibido por material del cuarto trimestre de 1904, para atenciones de las indicadas Escuelas, ignorándose su paradero se les cita por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», se presenten en esta Junta, o nombren un representante que resida en esta capital, con el cual puedan entenderse las actuaciones, recoger el pliego de cargos y contestarlo dentro de otros diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se haga la entrega, previniéndoles que si no cumplen con lo que se ordena, según dispone el artículo 85 del Reglamento de dicho Tribunal de Cuentas, se les hará las notificaciones en Estrado.

Soria, 7 de marzo de 1912.—Erasmo Llo-

rente.

(Gaceta 19 marzo).

MUTUALIDADES ESCOLARES

HOJAS DE ADHESION

Medio sencillo y eficaz para obtener la adhesión de los padres de los niños a las mutualidades escolares.

Las hojas son dobles: en la una, que puede quedarse la familia, se expone el **objeto de la Mutualidad:** en la otra, que se devuelve a la escuela, **se firma la adhesión.**

PRECIO DE LAS HOJAS:

0.50 ptas. EL CIENTO

Pídanse a la Administración de EL MA-GISTERIO ESPAÑOL.

:: SECCION BIBLIOGRAFICA ::

ESPAÑA PINTORESCA. ALICANTE, GEO-GRAFIA E HISTORIA DE ESTA PROVINCIA, por D. Teodoro Llorente y Falcó, con profusión de grabados.

En un volumen de 48 páginas, con profusión des grabados alusivos al texto, se ha publicado este interesante librito, que ha de causar las delicias de los niños que lo hayan en sus manos.

Es un benito libro para premios.

රාජාභා

TABLAS DE ARITMETICA con el sistema métrico decimal y cuadros completos de equivalencias, por D. Pedro Bueno y Vargas.

Es un librito muy sencillo, muy breve y muy util para la enseñanza de les primeres rudimentos de aritmética.

ග්රාග්

LAS EGLOGAS DE VIRGILIO, traducidas en verso castellano, por D. José María Medina y León Zegrí.

He mes recibido la Egloga primera, «Titire», que da idea de las bellezas del original latino.

රාූද්වරා

LA INSPECCION ESCOLAR, por D. Juan Arrabal Jiménez.

Trabajo premiado en el Certamen científico literario, un la Sociedad de San Casiano, de Sevilla.



Crónica General

Martes 19.-Hoy se ha ce'ebrado Consejo de Ministres, tratando principa mente de la contestación dada por Grancia a la última nota enviada por el Gobierno.-Ha regresado hoy a Madrid, procedente de Melilla, el infanto D. Fernando.—Esta mañana ha sido fusilado in Vitoria el so dado que días pasades hirió gravemento a un sargento de su regimiento.-Hoy han empezado en Cádiz las fiestas per el Centenario de haber sido proc'amada la Constitución de 1812; el Sr . Moret ha pronunciado en el acto de la ceremonia un magnífico discurso que fué aplaudidísimo.—En la madrugada anterior, un tren de mercancías al entrar en la estación de Reus no pudo detenerse en el andén, y continuando su marcha derribó un grueso muro y una verja de hierro, penotrando en la ciudad la máquina el ténder y un vagón.

Extranjero.—El anarquista Dalba que días pasados disparó tres tiros contra los reyes de Italia. ha intentado ahercarse valiéndose de una sábana; les guardias que le vigi an constantemente se lo impidieron.—Dos mil conductores de automóviles so han declarado en huelga en Londres.—En Fez ha sido asesinado un oficial del ejército francés, instructor de las tropas del sultán; la indignación que el hecho produjo fué tal, que no se pudo evitar que los compañeros del asesino lo lincharan.

Miérco es 20.-Hoy se han publicado les decretos suspendiendo las sesiones de Cortes, y promulgando las loyes relativas a los créditos de 800.000 pesetas para el Centenario de las Cortes de Cádiz, de 16 millones de pasetas para obras de carreteras y otro de 7 millones para diferentes Ministerios.—Se han registrado en Melilla pequenos combatas en los que los moros tartaron de sorprender las avanzadas de nuestras tropas, siendo rechazados con algunas bajas.—Ha fallecido el diputado a Cortes republicano D. Francisco Pi y Arsuega, Secretario 4.9 del Congreso.-Ha entrado en el puerto de Vigo la escuadra inglesa del Muditerráneo, compuesta de 15 buques.—En Berga se ha quemado la cómoda que poseía un joven próximo a contraer matrimonio, en la que guardaba 525 pesetas un billetes, ahorradas en bastantes años.

Extranjero.—Al conocerse en Limoux (Francia) el escrutinio por el que aparece derrotado para diputado el aviador Vedrines se promovieron manifestaciones tumultuosas, siendo preciso enviar un escuadrón de dragones para restablecer el orden.—Turquía, ha manifestado a las potencias que intervenían en ello, que son inaceptables Ias condiciones puestas por Italia para la paz.—En varias provincias de Filipinas se han registrado numerosos casos de bandolerismo.

Jueves 21.—Otra conferencia han delebrado los embajadores de Francia e Inglaterra con el min'stro de Estado, sobre la negociación marroquí; el último entregó la nota que contiene la preposición española sobre compensación territorial, y sino de oponen a ella reparos de importancia. tendrá pronto término satisfactorio esta negcciación.-El Consejo de Estado se ha reunido en pleno para dar posesión del cargo de consejero permanente al Sr. Marqués de Figueroa.-Como de costumbre se ha colebrado hoy Consejo de Ministros presidido por el Rey, asistiendo el Ministro de Gracia y Justicia que por la mañana rtgresó de Cád z.—Tres conceja es socialistas del Ayuntamiento de esta Corte, han descubierto un fraude que se realizaba entregando a los encargados del alumbrado de petróleo de Ias afueras monos cantidad de la que tienen asignada; en 6 individuos que se detuvieron, se descubrió una defraudación de 92 litros cada diez días.—El Rey ha firmado la propuesta do ascenso y recompensas a los oficiales, clase e individuos de tropa, por los combates de Melilla de 22 y 27 de diciembre y del 2 y 18 de enero.

Extranjero.—En una casa de Oporto han hecho explosión varias bombas de dinamita, resultando 5 muertos y 9 heridos.—Al dirigirse la Embajada francesa a Fez, atravesó la zona española ocupada

por nuestras tropas que la tributaron honores y la dieron esco!ta.—En Escocia se ha recibido orden del Comité de la hue!ga para que los mineros vueIvan aI trabajo el lunes próximo, con determinadas condiciones.

Viernes 22.—Ha regresado hoy a Madrid el Infante D. Alfonso de Ordeans, que permanederá varios días en esta corte, para posesionarse del cargo de primer teniente de Infanteria del Rey; más adelanto se establecerá en esta corte con su esposa, la princesa Beatriz de Sajonia.—En el Congreso se ha rounido la Comisión encargada de informar sobre el plan de carreteras presentado por el señor Gasset, acordando dar dictamen favorable.-El Ministro de Marina ha negado los rumores que han circulado sobre construcción de una nueva escuadra.—Los patronos de las minas hulleras de Asturias, han recibido una comunicación del Comité obitero, pidiendo un aumento de 15 per 100 en los salarios, y que se les conteste antes del 10 de abril; los patronos han anunciado ya al Gobierno, qui no siendo posible acceder a la pretensión de los obreros, se verán obligados a cetar en la explotación de las minas.—A consecuencia del viajo de los Reyes a Alicante, ha surgido en dicha población, la idea de construir un palacio y regalárso o a SS. MM., con el fin de que pasen algunas temporadas durante el invierno.

Extranjero.—La disminución del tráfico en las vías férreas de Inglaterra, con motivo de la huelga, ha causado ya a las Compañías, doce millones de pérdidas; se calcula en 5 millones y medio, el número de personas a quienes alcanza la crisis minera, y en 200.000 las que comienzan a sufrir los efectos del hambre.—En los Montes de Tibibicha, en la región de Ujda, han tenido un combate las tropas francesas con los indígenas, teniendo éstos que retirarse con muchas bajas.

Sábado 23.—Con asistencia de toda la Real familia, y do numerosísimas personas, se ha verificado hoy la inauguración de la nueva Iglesia de la Paloma, magnífico edificio construído con los donativos de aristocráticas señoras, en las inmediaciones de la modestísima capilla donde, durante tantos años, se tributó culto a la Virgen de la Paloma.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros, tratandose del despacho de expedientes, y con preferencia del problema de los carbones en España.—Nuevamente ha conferenciado el Ministro de Estado con los Embajadores de Francia e Inglaterra, sobre la negociación marroquí; también continúa sus trabajos la Comisión técnica franco-española, tratando la cuestión de tabacos.--El Jefe del Gobierno ha recibido a una Comisión de Cartagena, que solicita de nuevo la creación de la Escuela de Administración Naval, y a otra de Sagunto, que pide al Goblerno ayude a la erección de un monumento al guerrilloro Moreu, fusilado por los carlistas.—En Patraix (Valencia) se ha incendiado una fábrica de juguetes, siendo las pérdidas de 50.000 duros.

Extranjero.—La Cámara de dputados de Inglaterra ha aprobado ayer la ley del sa ario mínimo.

el Comité minero se reunió después, dándose por enterada, con satisfacción, de la aprobación de la ley.—Se ha presentado a la Cámara de Washington, una proposición deslarando independiente el archipiélago filipino, por un período de prueba de ocho años.—Los Reyes de Bélgica han visitado al Presidente de la República francesa.

Domingo 24.—Con un día espléndido se ha verificado hoy, en el Paseo de la Castellana, la Jura de banderas; primeramente se celebró misa de campaña, y después juraron la bandera los nuevos reclutas, verificándose a continuación el desfille de todas las fuerzas del Ejército, por delante de la Familia Real. Por la noche, y para so emnizar la Jura, se ha celebrado un banquete en el Ministerio de la Gobernación, al que ha asistido el Gobierno, Generales y Jefes del Ejército; después del banquete hubo una recepción, a la que concurrieron el elemento militar, Senadores, Diputados, y Autoridades.—Los telegramas oficiales de Melilla dan cuenta de que en los combates de hacc dos días, en que se ocuparon varias posiciones y se les causó bajas numerosas a los moros, nuestras tropas tuvieron un jefe, tres oficiales y 29 soldados muertos, y 77 heridos.—Se ha fugado el cajero del Banco del Río de la Plata, establecido en Madrid; hasta ahora se sabe que el desfalco asciende a 240.000 pesetas.

Extranjero.—El Emperador de Alemania celebró ayer una entrevista en Viena con el Emperador de Austria; hoy habrá celebrado otra con el Rey de Italia, en Venecia, suponiendo que tratarán de la guerra italo-turco.—A consecuencia de la huelga de los mineros de Inglaterra, adquiere preporciones espantosas la miseria y el hambre entre los obreros; los huelguistas rechazan la ley del salario mínimo.

Lunes 25.—Uno de estos días se reunirá en el Congreso, la Comisión parlamentaria que entiende en el plan de carreteras, para ultimar a gunos detalles del dictamen y firmarlo; la ampliación del número de kilómetros de carreteras que propone la Comisión, será objeto de un proyecto de ley por parte del Gobierno.—Numerosas Corporaciones de provincias dirigen estos días pet ciones al Director de la Academa Española, en súplica de que sea admitida como académica de número, la insigne escritora doña Emilia Pardo Bazán.-Un joven que iba ayer en un tranvía, se arrojó del vehículo estando en marcha, cayendo con tal desgracia, que las ruedas le pasaron por encima; en la Casa de Sccorro fué preciso amputarle las dos piernas, pero a las pocas horas falleció.—En varias provincias se celebró ayer con brillantez y sin incidentes, la Jura de banderas.—Ha ocurrido un tremendo incendio en Arboleda (Bilbao), quemándose dos casas.

Extranjero.—El Ministro de Hacienda de Portuga! ha presentado a la Cámara un proyecto de ley estableciendo el pago en oro de los derechos de importación.—Las tropas federales de Méjico han derrotado a 1.800 revolucionarios.

La amplisima información que venimos publicando, de nuestros corresponsales especiales, ha sido causa de un enorme amontonamiento de material y para evitar retrasos damos hoy número nuevamente, y lo daremos mañana también. Esto demostrará una vez más que no vacilamos en sacrificios para servir a nuestros lectores lo mejor posible.



Correspondencia Particular

Linares. M. L. S. Hay que esperar las instrucciones que han de publicarse.

Isla Cristina. M. F. Mi opinión es que no podrá solicitar en ese concurso; pero hay que esperar por si en las instrucciones anunciadas se dice otra cosa.

Gila y Tolosa. A. P. A. No creo que puedan concursar en el general de traslado.

Riofrío. L. B. Complacido.

Rizarna. R. P. No hay derecho si la Junta ordena su admisión .

Campillo de Arenas. A. M. No conozco ninguno. L'era M. L. Complacido.

Almonacid. R. R. No creo que pueda usted solicitar en el concurso general .De todos modos, pronto hemos de verlo.

Lagrán. M. N. Si existe la costumbre, es obligatorio.

Taberno. M. D. Que el Ayuntamiento lo solicite del Ministerio y procure que haya quien apoye la petición.

Ardales. R. V. No se ha publicado. No se cuentan más que los strvicios. Gracias por su felicitación.

Torrijos. E. I. Se cuentan todos, anteriores y posteriores.

Bell-lloch. C. B. Remitidos folletos de Mutualidad y hojas de adhesión.

Lanaja. J. A. Conformes.

Alba atillo. F. B. No tenemos ejemplares de ese libro. Diríjase al autor, en Cantalapiedra (Salamanca).

Cados. J. P. No tenemos antecedentes de esa carta; no le ocurra mandar sellos bajo sobre no certificado.

Villalar. R. C. Se devuelven los trabajos.

París. L. H. Recibidos libros; se enviará el periódico donde se habla de ellos.

San Miguel de Luena. M. G. Es sin duda, que no los ha encontrado, pero en el Anuario los hallara con toda seguridad.

Lanciego. P. de' C. A. Hemos recomendado el asunto en el Ministerio, y esperamos 'a resolución. Cantalapiedra M. M. R. No merece gracias.

Retuerto. M. F. B. Recibida su carta; ninguna

grata noticia podemos comunicarle sobre el asunto; ya verá por el periódico de lo que se trata.

Medina Sidonia. R. T. Hay que esperar instrucciones. Supongo que los antiguos irán delante.

Valverde del Camino. F. B. Hay que esperar la instrucciones. Tendrá su sueldo personal, sea el que fuere.

Riberas. A. M. No le contesto por correo porque no envía faja ni hace indicación de la provincia. Está mandado como ustad dice; pero no creo que se la nieguen si la pide.

La Granja. A. de la C. Creo que los Maestros aquienes se il fiere tienen derecho a socicitar por traslado 625 aunque se ha negado. No hay aumentos por el censo.

Ribadeo, J. C. Dirija instancia por conducto de la Junta provincial a la Dirección general de Instrucción pública.

Bayón. B. P. Debe elevar instancia a la Dirección general por conducto de la Junta provincial...

Borriol. J. J. D. Supongo que habiendo perdido las retribuciones la Escuela de referencia, no podría usted disfrutarlas al ir a ella por traslado.

Deza. L. L. Los ascendidos por las últimas disposiciones y los Maestros desdoblados.

Tolado. L. B. Con cada solicitud un expediente. Basta con acreditar la circunstancia de tener hecho el depósito en la hoja de servicios.

Tejeda. G. A. E .En el Ministerio se ha buscado desde tres años; nos dicen que hay varios Escobar y que se puntualice. Con los datos presentados no parece.

Ribatajada. J.C. Se anunció y resolvió antes de que se dictaran nuevas instrucciones.

Paredes de Nava.W. V. Mil gracias por sus cariñosas frases de aliento. Está vigente la doctrina a que se refiere.

SUMARIO :: :::

DE ACTLALIDAD.—Consecuencias de una Real orden.

PEDAGOGIA HERBARTIANA.—El interés, basto de la enseñanza educativa.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Juventud sin porvenir.

CUESTIONES LEGALES.—Desde cuando deben contarse los servicios.

SECCION OFICIAL.—Disposiciones sobre catedráticos jubilados, Secciones provinciales, Rehabilitación, Escuelas Normales, Petición de Escuela, Retribuciones, Títulos administrativos, Derechos pasivos, Nombramiento, Conmutación de estudios, Incompatibilidad, Oposiciones, Derechos, Títulos administrativos, Título de Maestro Superior, Secciones provinciales, Concurso, Profesor de Gimnasia, Título administrativo, Defecto físico, Profesor de Caligrafía, Memoria de Inspección, Ascensos, Provisión en Maestro y Junta provincial de Soria.

Sección bibliográfica, Crónica general y Correspondencia particular.

Establecimiento tipográfico particular de EL MAGISTERIO ESPANOL. Calle de Quevedo n.º 7.